



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43216

08/01/2019

119202

AUTOR/A: GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de la situación del proyecto de Real Decreto por el que se regulan las retribuciones del personal investigador funcionario de las Escalas Científicas de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) de la Administración General del Estado (AGE) y se crea la Comisión Evaluadora del Desempeño de la Actividad Científico-tecnológica.

I.- Régimen retributivo del personal investigador funcionario de las Escalas Científicas de los OPIs de la AGE.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley de la Ciencia), establece un nuevo marco legal para la ciencia en España, con el fin de responder a los retos del desarrollo científico en el que se incluye, entre otras medidas, la modernización y adaptación a la realidad actual de la regulación de la carrera profesional del personal investigador funcionario, que se estructura en torno a un nuevo diseño de las Escalas Científicas, y se reorganizan para homogeneizar su régimen de selección, retributivo y de promoción.

A partir de la Ley de la Ciencia todo el personal investigador funcionario al servicio de los OPIs se agrupa en las nuevas Escalas Científicas de dichos organismos.

En relación con el régimen retributivo, la Ley de la Ciencia establece que el personal investigador funcionario que se integre en las nuevas Escalas Científicas de OPIs tendrá el sistema retributivo correspondiente a las suprimidas Escalas Científicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Con esta regulación, la Ley introduce para todo el personal investigador funcionario de carrera de los OPIs, conceptos retributivos (quinquenios y sexenios) que,



hasta este momento, solo percibe el personal investigador funcionario de las suprimidas Escalas Científicas del CSIC y el profesorado universitario.

La implantación del nuevo sistema retributivo requiere ineludiblemente llevar a cabo el necesario desarrollo reglamentario, por lo que no es posible su aplicación directa a las nuevas Escalas Científicas de OPIs sin el desarrollo de los parámetros para la carrera profesional contemplada en la Ley de la Ciencia.

II.- Personal investigador afectado por el Real Decreto.

El régimen retributivo previsto en el proyecto normativo será de aplicación, aproximadamente, a 3.600 investigadores. Ahora bien, el régimen retributivo proyectado no modifica la cuantía de las retribuciones de todo el personal citado, ya que el personal investigador funcionario integrado en las nuevas Escalas Científicas procedente de las suprimidas Escalas Científicas del CSIC mantienen el mismo sistema retributivo del que gozaban.

Así, en principio, el personal investigador funcionario que sí verá modificadas sus retribuciones como consecuencia de la regulación prevista en el Real Decreto es aquel proveniente de la suprimida Escala de Investigadores Titulares de los OPIs e integrado en la Escala de Científicos Titulares de OPIs, cuyo sistema retributivo era distinto al previsto para la correspondiente Escala Científica del CSIC.

El personal investigador cuyas retribuciones se verán afectadas por este Real Decreto asciende a alrededor de 855, lo cual representa en torno a un 24% del personal investigador funcionario de OPIs.

III.- Actuaciones realizadas por la suprimida Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, del anterior Ministerio de Economía y Competitividad

Para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley de la Ciencia en materia de retribuciones del personal investigador funcionario, la suprimida Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación elaboró un proyecto de Real Decreto, con base jurídica tanto en la Ley de la Ciencia como en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los objetivos que se pretendían alcanzar con la aprobación del Real Decreto, son los siguientes:

- Regular el régimen retributivo de todo el personal investigador funcionario de las Escalas Científicas de OPIs.





- Garantizar el mismo régimen retributivo a las Escalas Científicas de OPIs, de acuerdo con la Ley de la Ciencia.
- Estimular y reconocer la excelencia, la calidad y la mejora continua de las actividades profesionales del personal investigador funcionario al servicio de los OPIs.

Este proyecto de Real Decreto fue objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas en los OPIs, con reuniones a lo largo del año 2014; fue informado en dos ocasiones por la Abogacía del Estado en la anterior Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con fechas 30 de mayo y 6 de agosto de 2014; fue remitido a los 8 OPIs para su análisis y valoración en los años 2014 y 2017; fue informado por los Ministerios de Defensa y del suprimido Educación, Cultura y Deporte en abril de 2015 y el 26 de marzo de 2015, respectivamente; fue informado por la Secretaría General Técnica del entonces Ministerio de Economía y Competitividad, con fechas 6 y 15 de abril de 2015; y fue informado desfavorablemente, en dos ocasiones, por la Secretaría General Técnica del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fechas 30 de enero y 17 de abril de 2015.

El motivo aducido por dicha Secretaría General Técnica para informarlo negativamente fue la prevalencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado -que ha prohibido el incremento de las retribuciones de los funcionarios públicos, así como cualquier nueva actuación por parte de los Departamentos ministeriales que supusiera aumento neto de los gastos de personal al servicio de la Administración- sobre la Ley de la Ciencia. Como consecuencia de los dos informes desfavorables, el proyecto de Real Decreto no siguió su tramitación, desde el segundo semestre de 2015 hasta la entrada en vigor de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

IV.- Situación actual del proyecto normativo.

Ha sido la Ley 6/2018, a través de su Disposición Adicional trigésima novena (relativa a la limitación del gasto en la AGE), la que ha permitido desbloquear la tramitación del proyecto normativo de referencia y retomar su tramitación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al autorizar expresamente la aprobación del Real Decreto.

No obstante, como consecuencia del tiempo transcurrido desde la solicitud de los informes preceptivos, se consideró necesario recabar, de nuevo, informes de diferentes Departamentos ministeriales.

En este sentido, cabe informar que ya se han recibido los informes de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Economía y Empresa (24 de julio



de 2018), de Política Territorial y Función Pública (7 de septiembre de 2018), de Defensa (27 de septiembre de 2018), y del Ministerio de Hacienda (17 de octubre de 2018).

V.- Modificaciones introducidas en el proyecto de Real Decreto tras la reanudación de la tramitación.

Una vez tenidas en cuenta las modificaciones consideradas relevantes de los distintos informes recabados, se ha confeccionado el proyecto de Real Decreto, que debe ser sometido a dictamen del Consejo de Estado.

No obstante, las organizaciones sindicales más representativas solicitaron una nueva negociación, toda vez que las últimas negociaciones tuvieron lugar en el año 2014. La representación sindical en el Grupo de trabajo de OPIs, que tuvo lugar el 16 de octubre de 2018, alegó que en el nuevo borrador había modificaciones sustanciales que no han sido negociadas, por lo que solicitaron la apertura de una mesa de negociación con representantes de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (MGNAGE).

Por último, y de acuerdo con la Disposición Adicional trigésima novena de la Ley 6/2018, la fijación, en todo caso, como fecha de efectos económicos del nuevo sistema retributivo será la de 1 de enero de 2018.

Madrid, 11 de febrero de 2019